

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,497

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO No. 002-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero del 2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de dirigir la política general del Estado, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejos de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, fue creada bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2010, de fecha cuatro (04) de mayo de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo No. 002-2020	A. 1-10
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 043-2021	A. 11-14
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo 0362	A. 15-20

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

edición número 32,211 de fecha catorce (14) de mayo de 2010; como un programa de actividades permanentes que demandan obras de mantenimiento, reemplazo y ampliaciones de estructuras, con el objetivo de propiciar el desarrollo regional, creando un clima de seguridad en materia de control de inundaciones fluviales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, es de carácter regional y orientada a la planificación, coordinación y ejecución de las acciones necesarias con la participación del sector público y privado, para lograr el desarrollo integral del Valle de Sula y las cuencas de los Ríos Ulúa y Chamelecón dando atención especial a la protección contra inundaciones, sin sustraerse de participar en las estrategias de manejo integrado de cuencas

y planes sectoriales que impliquen el recurso agua, incidente en el Valle de Sula.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, realizar todas aquellas gestiones relacionadas con el control de inundaciones, así como lo establece el Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2010 en el Artículo 4 inciso f) como una de sus atribuciones: “Participar ante los Organismos Gubernamentales, que correspondan en la toma de decisiones relacionados con los recursos: Agua, tierra, flora y fauna del Valle de Sula, con el objeto de preservar, proteger y racionalizar dichos recursos, coordinar con estos mismos organismos la protección y el correcto mantenimiento de las obras de infraestructura existentes para el control de inundaciones”.

CONSIDERANDO: Que es obligatorio el mantenimiento, protección y vigilancia constante por parte de las autoridades, pobladores de las diferentes comunidades y de todas las entidades del Estado su participación, bajo principios de corresponsabilidad, solidaridad y autogestión, en relación a las obras que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula ejecuta a lo largo de la zona del Valle de Sula, en las cuencas de los Ríos Ulúa y Chamelecón.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) en su edición No.34,620, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Delega en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, Licenciada **Martha Vicenta Doblado Andara**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de

Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las Facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 2 y 11) de la Constitución de la República, artículos 1, 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 1, de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 34, 38, 65 y 105 de la Ley General de Medio Ambiente; Principios y Fundamentos de la Ley General de Aguas, Decreto No.181/2009; Decreto Ejecutivo Número PCM-017-2010 de fecha cuatro (04) de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha el 14 de mayo de 2010 y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN
Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CONTRA
INUNDACIONES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento contiene normas de obligatorio cumplimiento que determinan las condiciones a que deben sujetarse los pobladores de la zona y las autoridades competentes del municipio en que se ejecuten las obras, con la finalidad de conservar y proteger la vida humana, el medio ambiente (nicho ecológico), los bienes y patrimonios municipales y personales, asimismo las obras ejecutadas por la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), siendo sus disposiciones de orden público y son conformes a las atribuciones otorgadas a los gobiernos locales, por la Ley de Municipalidades.

Asimismo en el presente Reglamento se contempla en forma clara y precisa todas las acciones que garantizan a corto, mediano y largo plazo todo lo concerniente a la protección y mantenimiento de obras contra inundaciones en la zona de influencia por la ejecución de las mismas por parte de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, a través de la implementación del sistema de seguimiento de mantenimiento preventivo (FMEA).

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en las estipulaciones que la Constitución de la República establece, en la Ley General del Ambiente, en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) Decreto 151-2009 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil nueve (2009) y la Ley General de Aguas, para dictar normas con el

objeto de normar la preservación del medio ambiente, para proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, por tanto se declara de utilidad y necesidad pública la Protección y Mantenimiento de las Obras para la mitigación y protección de Inundaciones en el Valle de Sula, con la participación responsable de todas las instancias de gobierno central y local y sociedad civil.

Artículo 3.- Para los fines del presente Reglamento, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

Medidas Estructurales: Son los Proyectos que ejecuta la CCIVS en la región del Valle de Sula, como bordos, canales, alcantarillas, cajas puente, estructura de gaviones, que facilitan los servicios sociales, desarrollo productivo de la zona y preservación de vidas.

Medidas No Estructurales: Planificación y ejecución de procesos de intervención, dirigidas a reducir o disminuir el riesgo generado por un fenómeno natural, socio-natural o de autoría humana. La Mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente pero que puede atenuarlo y reducir su impacto por la vía del fomento y seguimiento de prácticas culturales específicas.

Medidas de Mitigación: Son aquellas estrategias, obras, acciones preventivas, que se realizan a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica de una obra, actividad o fenómeno natural para neutralizar el impacto y el equilibrio ecológico pretendido; permitiendo que los efectos estén dentro de las normas ambientales del país.

Protección: Son las acciones estructurales y no estructurales, con el fin de aumentar la eficiencia de las obras de infraestructura y sostener de tal manera su capacidad de respuesta ante los eventos a que se ve sometida.

Mantenimiento: Son las tareas de restitución que se efectúan para asegurar que las infraestructuras preserven su vida útil con aptitud relativa y puedan de tal manera cumplir con el fin para el que fueron construidos.

Bordos: Es una estructura de tierra, establecida longitudinalmente en las márgenes de un cauce natural o artificial, de forma geométrica trapezoidal y condiciones mecánicas de suelo específicas, que le permitan contener y conducir caudales excedentes del cauce natural o artificial (según su diseño), del cual se le considera un cauce auxiliar.

Alcantarillas de Bordo: Es una estructura para la evacuación de agua acumulada en el lado externo del bordo, de un cauce secundario, por efecto de los niveles del cauce mayor; la evacuación del acumulado se realiza al cambiar el diferencial de niveles por la vía de la acción mecánica de una compuerta metálica que separa los cauces.

Gaviones: Consiste en el llenado con piedras especiales de depósitos de alambre de malla especial, en forma de colchón, cilindro o rectangular con los cuales se forman estructuras destinadas a modificar los ejes de los flujos de agua y a la preservación de las márgenes de los cauces.

Cauces: Es un canal longitudinal natural o artificial, por donde corre un caudal líquido, se desplaza con pendiente negativo.

Corona: Es la parte superior de la forma trapezoidal del bordo, definido por una línea convexa a cuyos extremos convergen las líneas de los taludes, en sus respectivos lados, formando el cuerpo del bordo.

Taludes: Son las pendientes que tienen los costados izquierda y derecha de los diques o bordos y que unen los extremos de la corona con el pie del talud húmedo y seco, donde la inicia la berma que protege este último.

Terraplén: Una sobreelevación que se levanta con un fin determinado y evaluado de acuerdo a su perfil y longitud en unidades cúbicas.

Erosión Hídrica: Es el proceso de arrastre de masa del suelo superficial, llevado a cabo por un flujo constante o abrupto de agua que circula desde los planos superiores a los inferiores que circulan sobre el mismo.

Autoridad Competente del Municipio o Gobierno Local: Se refiere a la Corporación Municipal la cual es beneficiada por una o varias obras ejecutadas por la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS), con la cual asumen corresponsabilidad en su preservación por la vía de la protección, mantenimiento o construcción. La autoridad competente del municipio deberá nombrar al responsable que la represente operativamente, ya que legalmente se sabe que es el Alcalde Municipal.

Gramínea: Para los fines que nos ocupan, consiste en zacate tipo césped o de tallo alto, siempre que forme una masa radical entretrejida y profunda, que una vez anclada cubra y proteja el bordo de la erosión y la meteorización eólica y solar.

Vetiver: Es una gramínea que tiene múltiples aplicaciones a favor del ambiente y controla la erosión, un filtro biológico permite recuperar zonas degradadas, protección de infraestructura y obras de mitigación.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, las siguientes siglas deben entenderse así:

CCIVS: Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.

INSEP: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

CODEM: Comité de Emergencia Municipal.

CODELES: Comité de Emergencia Locales.

COPECO: Comisión Permanente de Contingencias.

SINAGER: Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

FUSINA: Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional.

ICF: Instituto de Conservación Forestal.

INHGEOMIN: Instituto Hondureño de Geología y Minas.

GPS: Sistema de Posicionamiento Georreferenciado.

WGP: Sistema de Georreferenciado Mundial.

FMEA: (siglas en inglés): Sistema de Seguimiento de Mantenimiento Preventivo.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PRESERVACIÓN

Artículo 5.- Las actividades de mantenimiento de las obras se clasifican primero en función de medidas preventivas de atención y segundo en la acción restitutiva que se tome para la misma; es decir pre y post evento de crecida que no provoca colapso.

Artículo 6.- Atendiendo las actividades restitutivas, éstas se clasifican: a) Crítica, falla severa y peligro de continuidad en el daño; b) Pobre, requiere reparación pero no se espera que se amplíe la falla; c) Monitoreo, no requiere reparaciones inmediatas pero si frecuentes inspecciones para asegurar que no se transforme la falla en crítica; y, d) Buena, significa óptimas condiciones de operación, para eventos de magnitud determinada.

Artículo 7. El agua es un recurso esencial para la vida, el desarrollo social y económico, no obstante en forma de

reada requiere de medidas estructurales (constructivas) y no estructurales o preventivas (custodia, mantenimiento y monitoreo), para preservar los mismos beneficios que otorga; tal gestión es prioritaria para el gobierno central y local y sociedad civil en general, todos en una convergencia de acciones debidamente distribuidas y coordinadas, con aplicaciones oportunas, proactivas y sinérgicas.

Artículo 8.- En relación al grado de prevención debe existir una vigilancia adecuada sobre la obra ejecutada (Bordos, Alcantarillas y Compuertas, Gaviones, Cauces y Canales, etc.), mediante una inspección programada por parte de la Autoridad Competente del Municipio, según se determine la necesidad que se establezca para ello y en función del nivel del riesgo de su proximidad y acceso.

CAPÍTULO III

MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE OBRAS

SECCIÓN I

BORDOS

Artículo 9.- La preservación y protección de las obras de bordos, debe consistir en la constante inspección de la Autoridad Competente del Municipio, para que se evite la invasión de pobladores de la zona y que realicen actividades de cultivos o cualquier actividad que desmejore y deteriore físicamente las mismas.

Artículo 10.- Es necesaria la inspección constante de los bordos, para conocer su condición física y detectar oportunamente cualquier falla para su restauración.

Artículo 11.- En las inspecciones que se realicen se deben registrar en protocolo las anomalías físicas clasificadas como críticas que se originan por los siguientes efectos: a) Desborde por encima de la corona del bordo; b) Rompimiento del bordo; c) Socavación al pie de talud del bordo; d) Pérdida de la cobertura vegetal; e) Pérdida del material del terraplén por erosión hídrica; f) Deterioro de los gaviones; y, g) Colapso

de cabezales y fugas por las alcantarillas, h) Filtraciones y vandalismo, k) Uso prohibido.

Solicitar la emisión de Dictámenes Técnicos por parte de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), con los que tipifiquen las alteraciones de las estructuras para el control de inundaciones. Estos Dictámenes deberán contener como mínimo, ubicación exacta de la obra de contención dañada, la cantidad de población en riesgo por la falla y los criterios que consideren oportunos.

Artículo 12.- Las inspecciones por parte de las Autoridades Competentes del Municipio, son de vital importancia para la protección de la obra, es por ello que tomando en cuenta las anomalías físicas clasificadas como críticas y mencionadas en el Artículo anterior de este reglamento, estas inspecciones deben enfocarse en los detalles siguientes: a) Ancho de corona según diseño y condición de la misma: Labrada por la escorrentía, por el paso de peatones, vehículos y pastoreo de semovientes, o puede por asentamientos mostrando grietas en cualquier sentido; b) Integridad de los taludes: Estos pueden estar erosionados, derrumbados o fallados, agujeros de roedores, mostrar asentamientos y hasta pueden haber sido motivo de vandalismos y el material saqueado; c) La gramínea de recubrimiento debe mantenerse con una densidad mayor del noventa por ciento (90%) y “pegado”; d) Crecimiento de vegetación arbustiva no deseada; e) Rotura o robo de los gaviones; f) En los sitios de descarga de alcantarillas inspeccionar por filtraciones o erosiones y en lo posible el control de escurrimiento de aguas negras en zonas Peri Urbanas.

Artículo 13.- No se debe permitir ni autorizar de parte de las Autoridades Competentes del municipio, ningún tipo de edificación temporal o permanente para vivienda de personas, sobre la corona o los taludes y bermas del bordo, ya que esto provoca que la estructura se debilite. Según la Ley de Aguas se deben respetar 150 metros de retiro a ambas márgenes del cauce, prohibidas para instalaciones fijas.

Solicitar a las autoridades municipales la identificación de asentamientos humanos ubicados a una distancia menor de 150 metros de las estructuras de control de inundaciones, a fin de que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) priorice metodológicamente acciones de prevención para dichos asentamientos, a través de un programa específico y especial.

Artículo 14.- Se prohíbe el pastoreo de cualquier tipo de ganado, sobre la estructura del bordo, ya que esto causa erosiones constantes, provocando así un debilitamiento en la misma.

Artículo 15.- Se debe crear un programa para engramar la parte de los taludes, bajo las normas y cuidados establecidos, y con ello se proteja en forma directa la estructura del bordo. Este programa debe a su vez incluir como mantenimiento la limpieza de la maleza que crezca, con cortes periódicos según la necesidad, no permitiendo a su vez la quema de la misma en los bordos.

Se recomienda Pasto Estrella (*Cynodon Plectostachium*) Gramínea perenne y resistente que produce tallos con entrenudos largos y abundantes estolones; Vetiver (*Chrysopogon Zizamoides*) gramínea de múltiples aplicaciones a favor del ambiente y control de erosión, filtro biológico permite recuperar zonas degradadas, protección de infraestructura y obras de mitigación. Sistema Radicular masivo y profundo hasta cinco (5) metros.

Artículo 16.- No se debe permitir bajo ninguna circunstancia el cultivo o siembra de productos agrícolas, árboles frutales, maderables en la corona, taludes ni dentro del área de los andenes del bordo, debiéndose mantener para conservar los espacios operativos de restitución de obras dañadas.

Se debe aplicar de manera efectiva un programa de engramillado con los cultivos recomendados en el artículo 15 párrafo segundo de este Reglamento, como medidas de

protección garantizando la estabilidad de las estructuras de los taludes y andenes de las obras.

Artículo 17.- Debe existir constante vigilancia de parte de la Autoridad Competente del Municipio, para que el área que comprende los andenes de los bordos no sean utilizados, como centro de basureros públicos.

Artículo 18.- Que se eviten perforaciones e instalaciones de cualquier tipo sobre o dentro del parámetro establecido de la obra, para que no se ocasionen daños que debiliten su fuerza estructural.

Artículo 19.- No se debe utilizar la corona del bordo como camino de acceso público o privado, ya sea por maquinaria o vehículos de gran peso, los cuales provocan erosiones, agrietamientos que causan deformidad en toda la estructura de la obra, salvo que el bordo fuese diseñado para los dos usos.

SECCIÓN II

ALCANTARILLAS Y COMPUERTAS

Artículo 20.- Las Alcantarillas y Compuertas, son estructuras que deben ser inspeccionadas con mayor frecuencia, pues son susceptibles a ser frecuentemente dañadas por diversos motivos.

Artículo 21.- Estas inspecciones deben consistir en observancia de los elementos de los siguientes aspectos: a) Condición del cabezal el cual, puede presentar asentamientos, agrietamientos o desplazamientos; b) Condición de la compuerta: puede presentar obstrucciones, desprendimientos; su pivote debe estar libre y en buen estado; c) El tubo de la estructura debe estar hermético en sus juntas y sin agrietamientos; d) Las condiciones de la entrada y salida de las Alcantarillas deben estar libres, sin objetos que puedan obstruirla; y, e) Erosiones en la descarga que pongan en peligro la estabilidad del bordo.

Artículo 22.- La inspección de este tipo de estructuras debido a su susceptibilidad, debe dársele mayor importancia de parte de la Autoridad Competente del Municipio, así como la participación de los Comités de Emergencia como ser: el CODEM Y CODELES a quien estarán subordinados los comités locales, escolares y centros laborales de la respectiva circunscripción territorial; cuando surjan situaciones que se observen el deterioro o daño de la estructura, hasta posible actos de vandalismo o robo efectuados a la misma.

Artículo 23.- Cuando se manifiesten las circunstancias mencionadas en el Artículo 18 de este Reglamento, deberán hacerse la correspondiente comunicación a la Autoridad Competente del Municipio, para que sea quien se encargue de agilizar lo más pronto posible la respectiva solución y de esta forma reducir el riesgo que en un futuro pueda agravarse, ocasionado por la omisión o inobservancia del caso.

Artículo 24.- La Autoridad Competente del municipio, debe también tomar las medidas necesarias, en los casos que esta estructura sea utilizada como zona para botar basura, aplicando las sanciones o multas correspondientes a quienes cometan estas acciones.

SECCIÓN III

GAVIONES Y COLCHONETAS

Artículo 25.- En las estructuras de Gaviones existen tres (3) tipos: las construidas en el sistema de Drenaje de Cajón, saco y de Colchoneta. Ambas presentan las mismas deficiencias ante su deterioro por las condiciones extremas de velocidad en las avenidas y también tanto la malla como la misma piedra pueden ser saqueadas.

Artículo 26.- Debe crearse por parte de la Autoridad Competente del Municipio, un programa periódico para la inspección de estas obras, así como una concientización a través de los líderes de la comunidad de la importancia de esta obra y evitar de esta forma el vandalismo o robo a que se encuentra expuesta.

Artículo 27.- Las inspecciones además de evitar el vandalismo o robo y el monitoreo del funcionamiento del sistema, se debe observar los siguientes aspectos en los Gaviones: a) Integridad de la malla; que no haya sido robada, se encuentre rota o incompleta; b) La piedra dentro de la malla se encuentra completa; c) Al existir deformaciones de la estructura de Gavión, tal que ya no cumpla la función de diseño; d) No permitir el crecimiento de arbustos y árboles en su estructura; e) No sea utilizado por los habitantes de la zona para el uso de lavado de ropa u otros; y, f) No permitir la colocación de carga adicional de ningún tipo sobre la estructura de la obra.

Las autoridades municipales deben implementar un monitoreo sobre la conservación física y funcionamiento de las obras e informar oportunamente a la CCIVS.

Artículo 28.- Se deben hacer mediciones a este tipo de obra, con el propósito de conocer el comportamiento y mejorarlo en un futuro. Los tipos de mediciones principales son las Topográficas y las Hidráulicas.

En el caso de la mediciones Topográficas, es necesario medir anualmente las secciones transversales de los cauces y canales para conocer su azolvamiento o degradación y así mantener bases para el diseño de mejoras al sistema de drenaje.

Considerando la variación Topográfica en los márgenes ocurren eventos extremos de rara frecuencia, en el cual se considera suficiente levantar la sección del canal o cauce principal de la corriente, en su mayor parte batimétrica para la solución del evento.

Las mediciones de las secciones transversales son referidas al estacionamiento del bordo y de preferencia georreferenciadas con GPS en sistema WGS.

En el caso de las mediciones limnimétricas, es necesario sistematizar un régimen de medición, como mínimo en

época de lluvia, para poder conocer el fenómeno de crecida y correlacionar esta escorrentía con el régimen pluvial que lo origina y tener información básica para el diseño de nuevas obras o mejoramiento de las existentes.

Las mediciones hidrológicas elementales se realizan tres veces al día como mínimo en invierno, observando el nivel del agua en una escala a la orilla del cauce o canal en sitios estratégicos donde se debe disponer de equipo telemétrico.

En los momentos de ocurrencia de eventos puntuales de crecidas estos registros deben realizarse con una frecuencia mayor, hasta cada quince (15) minutos, para poder obtener un limnigrama de crecida en cada evento y así una base de información de suficiente calidad para optimizar trabajos de diseño del drenaje fluvial.

Las autoridades municipales a la vez deben implementar un monitoreo sobre la conservación física y funcionamiento de las obras e informar oportunamente a la CCIVS.

Artículo 29.- En el caso de vandalismos o robo a este tipo de obra, deben ser reportados por parte de los encargados de realizar las respectivas inspecciones, comunicándolas de forma inmediata a la Autoridad Competente del Municipio, para que ésta aplique de manera diligente las medidas o correctivos necesarios que de conformidad a Ley correspondan.

Si se hacen denuncias por parte de particulares de estos incidentes, estas deben ser atendidas de forma pronta y ágil y se lleve a cabo las inspecciones de campo e investigaciones necesarias para que se constaten los hechos denunciados. Así mismo se deben girar las comunicaciones ante la respectiva Autoridad Competente, para que se inicie el proceso aplicable que de conformidad de derecho corresponde.

SECCIÓN IV CAUCES Y CANALES

Artículo 30.- Es de mucha importancia que periódicamente se inspeccionen los Cauces y Canales, para que mantengan

un buen funcionamiento, por lo que se debe considerar los siguientes aspectos: a) Mantenimiento del ancho de la sección según el diseño; b) Las orillas deben mostrar regularidad y cualquier derrumbe, obstrucción o azolvamiento debe ser identificado oportunamente; y, c) No se debe haber material vegetal ni de otra índole dentro de los cauces; exceso de lirios acuáticos, troncos o ramas de árboles, árboles ni arbustos vivos y basura.

Artículo 31.- No se debe permitir que los Cauces y Canales sean utilizados como centro de botado de basura, debido a la obstrucción a la obra, así como el daño que esto provoca a la salud de las personas y el medio ambiente.

Artículo 32.- Se deben aplicar las sanciones pertinentes cuando se lleven a cabo actividades de tala de árboles en los cauces de los ríos, sin la debida autorización o permiso y bajo los lineamientos legales.

Artículo 33.- No se debe permitir en los cauces del río, árboles, ramas, arbustos ni basura, ya que todo esto obstruye el correcto trayecto hidráulico.

Artículo 34.- Mantener inspecciones periódicas del cumplimiento por autorizaciones otorgadas para la explotación del cauce en el río, por parte de la Autoridad Competente del municipio y de esta manera evitar se causen graves daños a la corriente hidráulica del mismo.

Artículo 35.- Explotaciones de agregados, autorizados legalmente, deben cumplir con las directrices de CCIVS.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE OBRAS

Artículo 36.- La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS), una vez finalizada la obra, se

hará entrega de la misma ante la Autoridad Competente del Municipio, el CODEM, EL CODELES, COPECO, ICF, INHGEOMIN, patronatos o fuerzas vivas de la comunidad, otorgado en el respectivo Reglamento.

Artículo 37.- Es responsabilidad de cada uno de los participantes, la observancia y colaboración para que se lleven a cabo las normas de protección y mantenimiento de la obra, misma que es para el beneficio general y de carácter público tanto para la vida, medio ambiente y bienes de los habitantes de la zona, por lo que es de mucha importancia la socialización y la concienciación de la comunidad.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 38.- Debido a la importancia de este Reglamento, el cual consiste en la protección de la vida, la conservación del medio ambiente, la protección de los bienes y zonas productivas del sector privado y público de la Región, además siendo una obra del Estado de Honduras para tales fines, debe ser de carácter coercitivo y de obligatorio cumplimiento de parte de los habitantes de la zona, así como de los patronatos, CODEM, CODELES, Instituciones Gubernamentales y Autoridades Competentes del municipio, brindando el apoyo y denunciando en su momento ante quien corresponda cualquier acción que sea en contra de las normas estipuladas en el mismo.

Artículo 39.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento dará lugar a la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, a través de su Dirección Ejecutiva, a que se requiera por la vía Administrativa o Legal su cumplimiento efectivo e inmediato; en caso de incumplimiento por cualquiera de los llamados a estar involucrados según lo menciona el Artículo 36 del

presente Reglamento; solicitando a su vez de ser necesario el apoyo de las Autoridades Policiales, Militares o en su caso las acciones, jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 40.- Toda denuncia interpuesta ante la Autoridad Competente del Municipio o la Procuraduría General de la República, debe de dársele el trámite a la mayor brevedad posible; para evitar que se incrementen los daños ya causados a las obras y sean quienes se encarguen de aplicar las multas o sanciones correspondiente de conformidad a Ley a los que dirigen o participan en tales acciones.

Artículo 41.- De requerirse necesario interponer las denuncias respectivas ante la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA); para que lleve a cabo las respectivas diligencias en contra de las acciones de quienes estén provocando el detrimento en las obras que realiza el Estado de Honduras.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Las Autoridades Municipales contarán con sus Reglamentos internos referentes al control, protección y mantenimiento de las obras que ello tengan contempladas a ejecutar en su zona, en armonía con el presente Reglamento.

Artículo 43.- Compete a las Autoridades Municipales, la aplicación de las multas y sanciones de conformidad a lo establecido en sus Leyes y Reglamentos, cuando se incumpla cualquiera de las normas que se detallan en este Reglamento el no hacerlo ocasiona responsabilidad directa a las medidas legales que correspondan.

Artículo 44.- Las Autoridades Municipales, deben presentar un Informe acompañado con el debido soporte técnico y fotográfico a la CCIVS, de las inspecciones realizadas a las distintas obras ejecutadas en su jurisdicción, en un periodo trimestral; salvo que por causas ajenas se presente alguna situación que requiera de pronta acción, la cual debe ser comunicada en forma oportuna a la Institución.

Artículo 45.- La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS), mantendrá supervisiones periódicas en las obras que ejecute en las diferentes zonas de la Región, sin con ello limitar o disminuir las responsabilidades a las Autoridades Municipales mencionadas en este Reglamento. Así mismo girará las comunicaciones oportunas cuando se presenten cualquiera de las circunstancias que afecten o vayan en detrimento de las obras; para que se lleven a cabo las acciones correctivas que competen y evitar tales situaciones.

Artículo 46.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SUBSECRETARIA DE ESTADO

COORDINADORA GENERAL DE GOBIERNO

Por Delegación del Presidente de la República

Acuerdo de Delegación 023-2018, publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta" de fecha 20 de abril de 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 043-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana, creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 15 de Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte tiene el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia

manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su respectivo país, según corresponda;

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 27 de octubre 2020, adoptó la **Resolución No. 426-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** 1. Aprobar el Procedimiento de Control e Inspección de Envíos, Mercancías e Insumos Agropecuarios en los Puestos de Control Cuarentenario, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigor el 27 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 27 de octubre 2020, adoptó la **Resolución No. 427-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** 1. Aprobar las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, 39.20; 3920.49; 3920.49.3; 3920.49.31.00; 3920.49.31; 3920.49.31.1; 3920.49.31.11;

3920.49.31.12; 3920.49.31.13; 3920.49.31.19; 3920.49.31.90, en la forma que se detalla en la presente Resolución. **2.** Las aperturas arancelarias y la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) anteriores, forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. **3.** La presente Resolución entrará en vigor el 27 de junio de 2021 y será publicada por los Estados Parte. **4.** No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá:

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de manera virtual el día 27 de octubre 2020, adoptó la **Resolución No. 428-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** **1.** Modificar, por sustitución total, los Anexos III y IV de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías Centroamericanas, aprobada por la Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX), del 17 de enero de 2014, en la forma que aparecen en los Anexos de la presente Resolución, respectivamente y que forman parte integrante de la misma. **2.** Los envíos y mercancías que, al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, cuenten con una certificación previamente emitida por las autoridades competentes de los Estados Parte, podrán completar la operación para la cual fueron destinados con dicha certificación, conforme a la regulación aplicable a las mismas. **3.** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2021 y será publicada por los Estados Parte. **4.** No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá:

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada de

manera virtual el día 27 de octubre 2020, adoptó la **Resolución No. 429-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** **1.** Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.21:05 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones, aprobado por Resolución No. 152-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.21:19 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones, en la forma que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **2.** Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17.13 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diésel. Especificaciones, aprobado por Resolución No. 341-2014 (COMIECO-LXVII) del 25 de abril de 2014; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17:19 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diésel. Especificaciones, en la forma que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **3.** Para los valores de las características definidos en la Tabla 1 de cada RTCA antes relacionados; cada país podrá establecer valores más restrictivos en su legislación nacional, en correspondencia a su política de reducción de emisiones de gases contaminantes. En este caso deben comunicarse los cambios a los Estados Parte para su conocimiento y/o actualización. Las diferencias que existan en algunos de los parámetros de calidad del combustible entre países, no deben obstaculizar el transporte de personas y el transporte intrarregional e internacional de mercancías. **4.** Derogar: **a.** el Anexo 6 de la Resolución No. 152-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005; y, **b.** la Resolución No. 341-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014. **5.** La presente Resolución entrará en

vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras el 27 de junio de 2021 y para Nicaragua y Panamá el 27 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 15,16, 246, 247, 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala); 19, 20, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 426-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** 1. Aprobar el Procedimiento de Control e Inspección de Envíos, Mercancías e Insumos Agropecuarios en los Puestos de Control Cuarentenario, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. La presente Resolución entrará en vigor el 27 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 427-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** 1. Aprobar las aperturas arancelarias

y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de los incisos arancelarios del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, 39.20; 3920.49; 3920.49.3; 3920.49.31.00; 3920.49.31; 3920.49.31.1; 3920.49.31.11; 3920.49.31.12; 3920.49.31.13; 3920.49.31.19; 3920.49.31.90. 2. Las aperturas arancelarias y la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) anteriores, forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. 3. La presente Resolución entrará en vigor el 27 de junio de 2021 y será publicada por los Estados Parte. 4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.

TERCERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 428-2020 (COMIECO-XCII)**, que **RESUELVE:** 1. Modificar, por sustitución total, los Anexos III y IV de la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías Centroamericanas, aprobada por la Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX), del 17 de enero de 2014, en la forma que aparecen en los Anexos de la presente Resolución, respectivamente y que forman parte integrante de la misma. 2. Los envíos y mercancías que, al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución, cuenten con una certificación previamente emitida por las autoridades competentes de los Estados Parte, podrán completar la operación para la cual fueron destinados con dicha certificación, conforme a la regulación aplicable a las mismas. 3. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2021 y será publicada por los Estados Parte. 4. No obstante lo establecido en el numeral

anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.

CUARTO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **Resolución No. 429-2020 (COMIECO-XXCII)**, que **RESUELVE:** **1.** Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.21:05 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones, aprobado por Resolución No. 152-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.21:19 Productos de Petróleo. Gases Licuados de Petróleo: Propano Comercial, Butano Comercial y sus Mezclas. Especificaciones, en la forma que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **2.** Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17.13 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diésel. Especificaciones, aprobado por Resolución No. 341-2014 (COMIECO-LXVII) del 25 de abril de 2014; por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.17:19 Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diésel. Especificaciones, en la forma que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. **3.** Para los valores de las características definidos en la Tabla 1 de cada RTCA antes relacionados; cada país podrá establecer valores más restrictivos en su legislación nacional, en correspondencia a su política de reducción de emisiones de gases contaminantes. En este caso deben comunicarse los cambios a los Estados Parte para su conocimiento y/o actualización. Las diferencias que existan en algunos de los parámetros de calidad del combustible entre países, no deben obstaculizar el transporte de personas y el transporte intrarregional e internacional de mercancías. **4.** Derogar:

a. el Anexo 6 de la Resolución No. 152-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005; y **b.** la Resolución No. 341-2014 (COMIECO-LXVII), del 25 de abril de 2014.

5. La presente Resolución entrará en vigor para Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras el 27 de junio de 2021 y para Nicaragua y Panamá el 27 de octubre de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

QUINTO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominadas y sus anexos, deben ser publicadas en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de enero de 2021.

DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No. 042-2021

DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO

Secretaría General

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO 0362

12 de Noviembre de 2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el

material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que ésta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 0327** de fecha 27 de septiembre del 2017, autorizó la explotación de los bancos de materiales denominados: Banco Río Copán (aluvial), Banco Río Jila Aluvial, Banco KM 42+000 (seco), Banco 49+000 (seco), Banco Km 55+000 (seco) y Banco KM 67+000 (seco) y mediante **Acuerdo No. 0179** de fecha 20 de Febrero del 2018, autorizó la explotación del Banco seco KM 68+500, asimismo mediante **Acuerdo No. 0610** de fecha 20 de junio de 2018, autorizó la explotación de los bancos de materiales denominados: Banco KM 48+500 (seco), Banco KM 67+400 (seco), Banco KM 68+500 (seco) y la Ampliación del Banco Río Copán (aluvial); dichos bancos están ubicados en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas en el departamento de Copán y fueron autorizados a la empresa **CONSORCIO COPAN** para que procediera a la explotación de los mismos en el Proyecto **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3. LOS RANCHOS – EL FLORIDO.”**, en su carácter de ejecutor de dicho proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21, 22 y 28 de octubre y en fecha 07, 12, 13 y 16 de noviembre del año 2019, las unidades técnicas del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron Informe Técnico ITCD-2019-067 sobre la inspección de campo realizada el 08 y 09 de octubre del 2019, para llevar a cabo el **CIERRE**

de once (11) Bancos de Materiales autorizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) denominados: Banco Río Copán (aluvial), Río Jila Aluvial, Banco KM 42+000 (seco), Banco 49+000 (seco), Banco Km 55+000 (seco) y Banco KM 67+000 (seco)), Banco KM 68+500 (seco), Banco KM 48+500 (seco), Banco KM 67+400 (seco), Banco KM 68+500 (seco) y la Ampliación del Banco Río Copán (aluvial), ubicados en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas del departamento de Copán, de los cuales se explotó material no metálico para el Proyecto: **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3. LOS RANCHOS – EL FLORIDO.”**, ejecutado por la Empresa **CONSORCIO COPAN** y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen **UDS-003-2020** de fecha 10 de febrero del 2020, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Minas y Geología y Desarrollo Social dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), manifiesta que después de haber revisado el expediente y realizado la inspección de campo, se **PRONUNCIAN FAVORABLE AL CIERRE** de los Bancos de Materiales denominados: Banco de Préstamo KM 42+000 (seco), Banco de Préstamo KM 67+000 (seco), Banco de Préstamo KM 68+500 (seco), Banco de Préstamo Ampliación KM 68+500, Banco de Préstamo KM 67+400, Banco de Préstamo Río Jila (aluvial), Banco de Préstamo Río Copán (aluvial), Banco de Préstamo Ampliación Río Copán (aluvial), Banco de Préstamo KM 48+500 (seco), Banco de Préstamo KM 49+000 (seco) y Banco de Préstamo KM

55+000 (seco), los cuales están ubicados en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas del departamento de Copán, **dichos bancos según el Informe técnico ITCD-2019-067 cumplieron con la normativa técnica establecida**, los cuales fueron utilizados en el Proyecto **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3. LOS RANCHOS – EL FLORIDO”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29 numeral 13, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **“CONSORCIO COPAN”** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACION**

Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3. LOS RANCHOS – EL FLORIDO.” para que proceda al **CIERRE** de once (11) bancos de materiales denominados: Banco Río Copán (aluvial), Banco Río Jila Aluvial, Banco KM 42+000 (seco), Banco 49+000 (seco), Banco Km 55+000 (seco), Banco KM 67+000 (seco), Banco KM 68+500 (seco), Banco KM 48+500 (seco), Banco KM 67+400 (seco), Banco KM 68+500 (seco) y la Ampliación del Banco Río Copán (aluvial), ubicados en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas del departamento de Copán, por haberse verificado que la Empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material Río Copán (Aluvial) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita y Copán Ruinas del departamento de Copán, con coordenadas UTM siguientes: 243724 1644372, 273792 1644323, 273956 1644307, 273956 1644261, 273831 1644239, 273765 1644252, 273694 1644335, 273574 1644346, 273417 1644280, 273244 1644172, 272916 1644055, 272739 1644146, 272707 1644138, 272647 1644041, 272551 1644019, 272400 1644079, 272195 1644044, 272119 1643977, 271986 1643909, 271849 1643874, 271765 1643782, 271787 1643539, 271724 1643477, 271343 1643396, 271255 1643338, 271216 1643231, 271125 1643074, 270929 1642719, 270808 1642583, 270644 1642401, 270599 1642307, 270588 1642080, 270450 1641857, 270438 1641624, 270428 1641590, 270373 1641409, 270331 1641376, 270249 1641313, 270222 1641297, 270164 1641293, 270056 1641259, 269935

1641211, 269894 1641181, 269864 1641233, 269968
 1641276, 270033 1641292, 270244 1641349, 270338
 1641475, 270369 1641562, 270400 1641700, 270411
 1641895, 270538 1642110, 270541 1642173, 270554
 1642276, 270554 1642300, 270587 1642370, 270609
 1642400, 270692 1642489, 270796 1642634, 270806
 1642634, 270858 1642682, 270902 1642730, 270932
 1642774, 271003 1642939, 271027 1642976, 271051
 1643003, 271112 1643100, 271138 1643202, 271149
 1643234, 271165 1643257, 271212 1643338, 271268
 1643388, 271311 1643419, 271355 1643433, 271733
 1643527, 271735 1643589, 271710 1643710, 271736
 1643819, 271853 1643915, 271901 1643925, 272089
 1644002, 272186 1644084, 272359 1644154, 272427
 1644123, 272569 1644105, 272618 1644135, 272671
 1644192, 272745 1644207, 272887 1644109, 272994
 1644096, 273058 1644141, 273269 1644224, 273406
 1644315, 273523 1644377, 273630 1644399, 273724
 1644372. Con un Volumen autorizado de **220,000.00m.³**

Banco de Material Río Jila (aluvial) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita comunidad de Los Ranchos departamento de Copán, con coordenadas UTM siguientes: 275165 1642495, 275250 1642372, 275311 1642372, 275360 1642362, 275407 1642324, 275390 1642277, 275368 1642195, 275363 1642152, 275385 1642133, 275437 1642096, 275475 1642069, 275509 1642050, 275510 1642038, 275531 1642001, 275546 1641953, 275530 1641939, 275503 1641928, 275449 1641872, 275429 1641828, 275389 1641749, 275396 1641723, 275389 1641632, 275393 1641566, 275367 1641551, 275333 1641509, 275149 1641241, 275066 1641134, 274983 1641173, 275304

1641602, 275331 1641694, 275366 1641821, 275382
 1641899, 275415 1641939, 275484 1641958, 275485
 1642028, 275355 1642110, 275333 1642173, 275372
 1642326, 275253 1642350, 275185 1642400, 275115
 1642534, 275091 1642631, 275084 1642631, 275112
 1642689, 275190 1642788, 275279 1642845, 275297
 1642896, 275302 1642939, 275313 1642978, 275299
 1643016, 275248 1643080, 275221 1643127, 275185
 1643242, 275195 1643352, 275170 1643393, 275216
 1643411, 275207 1643271, 275203 1643240, 275229
 1643184, 275241 1643126, 275254 1643108, 275330
 1643012, 275324 1642934, 275308 1642841, 275285
 1642819, 2725237 1642779, 275194 1642728, 275147
 1642691, 275123 1642664, 275112 1642622, 275165
 1642495. Con un Volumen autorizado de **60,000.00m³**

Banco de Material BANCO KM 42+000 (SECO) Hoja
 Cartográfica 2360-I, ubicado en el municipio de Santa
 Rita departamento de Copán, con coordenadas UTM
 siguientes: 284533 1648202, 284588 1648199, 284599
 1648187, 284602 1648153, 284571 1648147, 284530
 1648152, 284533 1648202. Con un Volumen autorizado
 de **25,000.00m³**.

Banco de Material BANCO KM 49+000 (SECO) Hoja
 Cartográfica No. 2360-II, ubicado en el municipio de Santa
 Rita comunidad de Los Ranchos, departamento de Copán,
 con coordenadas UTM siguientes: 277056 1644767,
 277055 1644751, 277049 1644737, 277005 1644729,
 276968 1644741, 276980 1644766, 277005 1644756,
 277054 1644770, 277056 1644767. Con un Volumen
 autorizado de **25,000.00m³**

Banco de Material BANCO KM 55+000 (SECO) Hoja
 Cartográfica No.2360-I, ubicado en el municipio de Santa
 Rita, departamento de Copán, con coordenadas UTM
 siguientes: 273398 1644444, 273295 1644409, 273288
 1644413, 273278 1644410, 273265 1644402, 273262
 1644394, 273298 1644415. Con un Volumen autorizado
 de **40,000.00m³**.

Banco de Material BANCO KM 67+000 (SECO) Hoja
 Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa
 Rita Comunidad Los Ranchos, departamento de Copán, con
 coordenadas UTM siguientes: 264600 1641400, 264600
 1641600, 264900 1641600, 264900 1641400. Con un
 Volumen autorizado de **140,000.00m³**.

Banco de Material BANCO KM 68+500 (SECO) Hoja
 Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Copán
 Ruinas, departamento de Copán, con coordenadas UTM
 siguientes: 263553 1642833, 263579 1642870, 263628
 1642832, 263593 1642797. Con un Volumen autorizado
 de **16,500.00m³**.

Banco de Material BANCO KM 48+500 (SECO) Hoja
 Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa
 Rita, departamento de Copán, con coordenadas UTM
 siguiente: 279120 1645147, 279243 1645053, 279338
 1645149, 279233 1645246. Con un Volumen autorizado
 de **39,000.00m³**.

Banco de Material BANCO KM 67+400 (SECO) Hoja
 Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Copán
 Ruinas, departamento de Copán, con coordenadas UTM

siguientes: 264369 1642257, 264482 1642357, 264398 1642430, 264294 1642356. Con un Volumen autorizado de **50,000.00m³**.

Banco de Material Ampliación del BANCO KM 68+500 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita departamento de Copán, con coordenadas UTM siguiente: 263593 1642797, 263641 1642757, 263697 1642839, 263575 1642935, 263506 1642879, 263553 1642833, 263579 1642870, 263628 1642832. Con un Volumen autorizado de **16,500.00m³**.

Banco de Material Ampliación Río Copán (Aluvial) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el municipio de Santa Rita, departamento de Copán, con coordenadas UTM siguiente: 287755 1650336, 286920 1649579, 286187 1649486, 285533 1648856, 284454 1648402, 284659 1646698, 284556 1646410, 283726 1646097, 283380 1646590, 282017 1645838, 280323 1645541, 279180 1644603, 278785 1644056, 278131 1643866, 277603 1644442, 276895 1644491, 277093, 1644735, 277437 1644710, 277620 1644752, 278055 1644898, 279327 1645045, 279551 1645274, 280191 1646134, 282071 1646661, 283292 1647276, 284014 1647301, 283629 1648512, 284014 1648937, 285660 1649776, 287554 1650611. Con un Volumen autorizado de **300,000.00m³**.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa “**CONSORCIO COPAN**”.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) y a la empresa, “**CONSORCIO COPAN**” en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto “**CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3. LOS RANCHOS – EL FLORIDO**”, para que dé cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA SUMA NIVELADA PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO AÑO 2021.

LPN 01-2021

1. **EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN 01-2021 a presentar ofertas selladas en físico y electrónicas por medio de la plataforma de HONDUCOMPRAS 2.0 para la **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA SUMA NIVELADA PARA LOS PRESTATARIOS DEL BANCO AÑO 2021**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 3ra. y 4ta. Avenida, 12 y 13 calle, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2231-2201 al 06 Ext. 179 o vía E-mail aduron@banadesa.hn, en un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M. posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00) no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación

deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y HONDUCOMPRAS 2.0.

5. Las ofertas deberán presentarse en físico en la siguiente dirección: En la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de “**EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**”, ubicado entre 3ra. y 4ta. Avenida, 12 y 13 calle, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 9:15 A.M. hora oficial de la República de Honduras, del día cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y de forma electrónica en el portal de HONDUCOMPRAS 2.0 seguidamente la apertura de la oferta de manera presencial y electrónica en el salón José Cecilio del Valle, 2do. piso del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** a las 9:30 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, con todas las medidas de bioseguridad. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.
6. A los interesados en presentar ofertas se les informan deberán hacerlo obligatoriamente por medio de la plataforma HONDUCOMPRAS 2.0 para mayor información comunicarse a los teléfonos de ONCAE 2240-1470 o a la siguiente dirección: <http://oncae.gob.hn/servicios/proveedores/requisitos-y-formularios>.

Comayagüela, M.D.C., 25 de enero del 2021

Gerente Administrativo

25 E. 2021



AVISO PRIMERA SUBASTA CA-PE Q 2021

1. La Secretaría de Desarrollo Económico, en uso de las facultades conferidas mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006** del 20 de marzo del 2006. Reglamento sobre la Distribución y Asignación de los Contingentes Arancelarios de Importación y Acuerdo **No. 32-2007** del 28 de diciembre del 2007 "Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (muslos, piernas, incluso unidos) establecido en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (RD-CAFTA) y el **Acuerdo Ministerial No. 206-2020** del 20 de octubre del 2020 sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación para el 2021, comunica a todos los agentes económicos interesados en la importación de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) con clasificación arancelaria **0207.13.93.00; 0207.13.94.00; 0207.14.93.00; 0207.14.94.00 y 1602.32.10.00** originario de Estados Unidos de América (EEUU), que pueden presentar sus ofertas obteniendo sus formularios e instrucciones detalladas en sitio web: www.ca-peq.org o contactando al Administrador de CA-PEQ. DTB Associates LLP? en 1101 15th Street. N.W. Suite 202. Washington, D.C. 20005. USA. Tel. (202)684-2512. Fax: (202) 684-2234.
2. Esta será la primera subasta del año 2021, en la cual se estarán subastando Certificados de Asignación del Contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos) por un volumen total de **2,015 toneladas métricas**.
3. La presentación de la oferta la podrá realizar cualquier persona o entidad constituida o domiciliada en los Estados Unidos (EE.UU.) y con una dirección legal en dicho país, dicha presentación implica la aceptación de todas las instrucciones y condiciones ante la Central América Poultry Export Quota Inc. (CA-PEQ).
4. Las ofertas deben ser recibidas "on-line" por CA-PEQ en un periodo establecido del 11 al 22 de enero del año 2021. en el siguiente sitio web: https://www.ca-peq.org/honduras_online_bid_form.html, a más tardar el 22 de enero del año 2021 a las 5:00 P.M. (hora de Washington. DC). La oferta mínima aceptada será por (1) tonelada métrica, el valor mínimo aceptado será de US\$22.04/tonelada métrica.
5. Las ofertas deben hacerse en Dólares Americanos y no deben incluir fracciones de un centavo por tonelada métrica. Se requiere un depósito de seguridad con cada oferta (US\$ 50.000.00 o el total de la oferta, el que sea menor). El Certificado de Asignación del Contingente será otorgado a la(s) oferta(s) más alta(s).
6. La importación del producto deberá realizarse a Honduras entre el 22 de enero y 31 de diciembre del año 2021. por

lo que deberán tomar las previsiones necesarias para que el producto importado al amparo de los certificados, ingresen al país dentro del periodo de vigencia de los mismos.

7. Previo al envío de sus ofertas, los agentes registrados en el primer año, deberán notificar por escrito a la SDE su intención de participar en la importación de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 32-2007.
8. Los nuevos interesados en participar en la subasta del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos). deberán proceder al Registro de Importador presentando ante la Secretaría General de la SDE por medio de su apoderado legal, una solicitud por escrito conteniendo la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social, conforme al RTN, domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono. correo electrónico;
 - b) Fotocopia de la escritura de constitución y una breve descripción de su actividad económica;
 - c) Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
 - (d) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad cuando se trate de una persona natural. En el caso de los extranjeros, fotocopia del carné de residencia;
 - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).
 - f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de conformidad con el artículo 20 del Decreto Legislativo 113-2011 y Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006; y,
 - g) Fotocopia de la Licencia Sanitaria de funcionamiento vigente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
 - h) Recibo TGR-1 por L.200.00 en el código 12121 para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.
9. Para más información puede consultar las páginas web: www.sde.gob.hn y/o a los teléfonos (504) 2235-5047/2235-3078/2235-8383 de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, dependencia de la SDE en Tegucigalpa o en la página web: www.fedavih.com y/o teléfono (504)2550-3953 de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en San Pedro Sula.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero del 2021

MARÍA ANTONIA RIVERA
Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico.

25 E. 2021.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.100-020/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CULMINAR LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL INICIADOS CON APOYO DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FOSODE"

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), invita a los Oferentes precalificados e interesados, a presentar ofertas selladas para el "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CULMINAR LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL INICIADOS CON APOYO DE LA ENEE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FOSODE."

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M. La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N°. 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a "Mudanzas Internacionales", Tegucigalpa, M.D.C., y deberán enviar electrónicamente toda la documentación solicitada en el referido proceso a la plataforma de honducompras 2.0, a la página <https://h2.honducompras.gob.hn/STS/Users/Login/Index?Skinname=HN>, a más tardar el día **lunes 8 de marzo del 2021, a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 A.M. en fecha 8 de marzo**

del 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta .

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero del 2021

ING.ROLANDO LEÁN BÚ
COMISIONADO PRESIDENTE,
COMISIÓN INTERVENTORA, (ENEE)

25 E. 2021.

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de enero del año 2020 el Abogado Marvin Josué Soriano García, Representante Procesal del señor Roberto Augusto Padilla Velasco, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2020-00091**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda ordinaria para que se decrete la nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución de fecha 30 de abril de 2019, emitida por el Instituto de la Propiedad (IP) por infracción al ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y a la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, como ser: Se anule la inscripción de tradición de dominio a favor de mi representado el señor Roberto Augusto Padilla Velasco y los señores Carmen Elena Padilla Velasco y Carlos Alberto Padilla Velasco, respecto de los bienes que pertenecían a la señora Maria Isabel Velasco Laínez, también conocida como María Isabel Antonia Velasco Laínez y María Velasco de Padilla.- Se proponen medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 E. 2021.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente número **08012020-02109-CV** dictó Sentencia el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), que en su parte dispositiva dice: **FALLA:** **PRIMERO:** Estimar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada por las señoras **MARITZA YOLANDA** y **ETNA YOLANDA** ambas de apellidos **VENEGAS WAI**, en su condición de hijas de la causante, señora **ETNA YOLANDA WAI RECINOS (Q.D.D.G.)**. **SEGUNDO:** Declarar **HEREDEROS AB-INTESTATO** a las señoras **MARITZA YOLANDA** y **ETNA YOLANDA** ambas de apellidos **VENEGAS WAI**, en su condición de hijas de la causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre, señora **ETNA YOLANDA**

WAI RECINOS (Q.D.D.G.)- TERCERO: Conceder la posesión efectiva de la herencia a las señoras **MARITZA YOLANDA** y **ETNA YOLANDA** ambas de apellidos **VENEGAS WAI**, en su condición de hijas de la causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre, señora **ETNA YOLANDA WAI RECINOS (Q.D.D.G.)**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **CUARTO:** Hacer las publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento o por carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince (15) días.- **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda a los interesados la certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.-

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero de 2021.

ABOG. PAOLA YUYIN PORTILLO
SECRETARIA

25 E. 2021.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 20952/20
2/ Fecha de presentación: 24/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Schöffhofer Weizenbier GmbH.
4.1/ Domicilio: Darmstädter Landstrasse 185, 60598 Frankfurt am Main, República Federal de Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHÖFFERHOFER

SCHÖFFERHOFER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, incluidas las cervezas sin alcohol y de bajo contenido de alcohol; bebidas a base de cervezas; agua minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/11/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 16403/20
2/ Fecha de presentación: 03/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Ctra. de Pozuelo, 52.28222 Majadahonda, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 20608/20
2/ Fecha de presentación: 21/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OMNIBUS CRISTÓBAL COLÓN, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: 2 DE MAYO No. 97, colonia Cuautla Centro, municipio Cuautla, C.P. 62740, Morelos, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte de personas y de mercancías por cualquier tipo de transporte; reservaciones para viajar por cualquier tipo de transporte; transportación en autobús; organización de viajes y transporte para excursiones; información en materia de transportación; organización de tours; reservación de viajes (excepto hospedaje); servicio de transporte para visitas turísticas; organización de viajes a través de agencias de viajes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 16662/20
2/ Fecha de presentación: 09/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Readwood Group, LLC.

4.1/ Domicilio: 5920 Nall Avenue, Suite 400, Mission, Kansas 66202, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVERLINE

EVERLINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Garbanzos frescos; lentejas frescas; guisantes frescos; frijoles frescos; frijoles sin procesar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 23171/20
2/ Fecha de presentación: 24/septiembre/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG.

4.1/ Domicilio: Hegenheimermattweg 127, 4123 Allshwil, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBRUSENSO

IBRUSENSO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Dispositivos de monitoreo electrónico; aparatos de medición eléctricos; software para monitorizar datos de temperatura y salud; software médico; monitores de computadora; aplicaciones de software (aplicaciones) proporcionadas en línea o descargables; monitoreo de sensores y alarmas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021

No. 35,497 La Gaceta

1/ Solicitud: 18569/20
 2/ Fecha de presentación: 26/junio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave., Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG RED

BIG RED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos industriales, a saber, carretillas industriales, montacargas, partes estructurales y de piezas de repuestos para los motores de las mismas maquinarias.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 16911/20
 2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigschafen am Rhein, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas y forestales; semillas, granos y partes vegetativas de plantas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

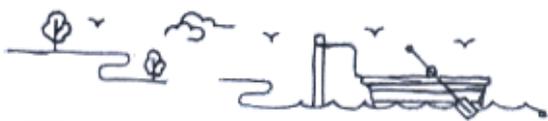
11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 20607/20
 2/ Fecha de presentación: 21/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OMNIBUS CRISTÓBAL COLÓN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 2 de Mayo No. 97, colonia Cuautla Centro, Municipio Cuautla, C.P. 62740, Morelos, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Transporte de personas y de mercancías por cualquier tipo de transporte; reservaciones para viajar por cualquier tipo de transporte; transportación en autobús; organización de viajes y transporte para excursiones; información en materia de transportación; organización de tours; reservación de viajes (excepto hospedaje); servicio de transporte para visitas turísticas; organización de viajes a través de agencias de viajes.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3-11-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 18573/20
 2/ Fecha de presentación: 26/junio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave., Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAYLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos industriales, a saber, carretillas industriales, montacargas, partes estructurales y de piezas de repuestos para los motores de las mismas maquinarias.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 16404/20
 2/ Fecha de presentación: 03/junio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ctra. de Pozuelo, 52. 28222 Majadahonda, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viaje; organizaciones de servicios de remolque para vehículos en caso de avería, asistencia en caso de avería de vehículos [remolque].

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 21830/20
 2/ Fecha de presentación: 05/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG.
 4.1/ Domicilio: Hegenheimerweg 127, 4123 Allshwil, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUPHABEARS

DUPHABEARS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, medicamentos para uso humano; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico; preparaciones nutracéuticas para fines terapéuticos o médicos; suplementos dietéticos; preparaciones vitamínicas; emplastos, materiales para apósitos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 19037/20
 2/ Fecha de presentación: 01/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
 4.1/ Domicilio: Kaiser Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAYER

BAYER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales crudos y sin procesar; granos y semillas crudos y sin procesar; frutas frescas y verduras, hierbas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántulas y semillas para plantar; alimentos y bebidas para animales; agrícola y cultivos acuícolas, horticultura y productos forestales; alimentos y forrajes para animales; forraje; alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 21759/20
 2/ Fecha de presentación: 04/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDonald's Corporation.
 4.1/ Domicilio: 110 N. Carpenter Street, Chicago IL 60607, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 19036/20
 2/ Fecha de presentación: 01/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft.
 4.1/ Domicilio: Kaiser Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAYER

BAYER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; aparatos e instrumentos médicos y veterinarios; prótesis e implantes artificiales; extremidades artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; ayudas ortopédicas y de movilidad; dispositivos terapéuticos y de asistencia adaptados para discapacitados; equipo de fisioterapia; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos para lactantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 15476/2020
 2/ Fecha de presentación: 5-5-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LESAFFRE ET COMPAGNIE.
 4.1/ Domicilio: 41, rue Etienne Marcel, 75001 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLANDIA

HOLLANDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Levadura
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 21755/20
2/ Fecha de presentación: 04/agosto/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOOT CAMP

BOOT CAMP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de ordenador

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 21760/20
2/ Fecha de presentación: 04/agosto/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

4.1/ Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, Delaware 19808-1674, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE IT LUCKIES

MAKE IT LUCKIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarrillos; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 16909/20
2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH.

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
Suministro y recopilación de información comercial en el sector agrícola; asesoramiento e información empresarial en el sector agrícola.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 21890/20
2/ Fecha de presentación: 05/agosto/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: General Motors LLC.

4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, Detroit, MICHIGAN 48265-3000, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAZER

BLAZER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

1/ Solicitud: 18572/20
2/ Fecha de presentación: 26/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC.

4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave., Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAYLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Equipos para el manejo de materiales, a saber, apiladores de troncos, apilador de alcance, manipuladores de contenedores, partes estructurales y de piezas de repuestos para los motores de las mismas maquinarias; generadores de energía eléctrica para uso industrial; generadores de energía eléctrica para energía de reserva; generadores de energía eléctrica móviles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E 2021.

- [1] Solicitud: 2016-050730
- [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY DEPOT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Anuncios publicitarios (difusión); gestión de archivos informáticos; correo publicitario; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2016-050731
- [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY EXPERIENCE BY BAKERY DEPOT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Academias (educación); servicios de escuela (educación); centros de formación sobre gastronomía; diseño de eventos de entretenimiento [organización]; decoración para eventos de entretenimiento; organización y dirección de conferencias; organización de fiestas y recepciones; organización de concursos para entretenimiento; celebración de concursos por internet; servicios de organización de concursos y premios con fines de entretenimiento y educativos; servicios de entretenimiento en forma de concursos; servicios de organización de concursos y entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de espectáculos académicos (educación); servicios de escuela (educación); centros de formación sobre gastronomía; diseño de eventos de entretenimiento [organización]; decoración para eventos de entretenimiento; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; difusión de conocimiento y cultura;

organización de fiestas y recepciones; organización de concursos para entretenimiento; celebración de concursos por internet; servicios de organización de concursos y premios con fines de entretenimiento y educativos; servicios de entretenimiento en forma de concursos; servicios de organización de concursos y entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; formación práctica [demostración]; instrucción [enseñanza]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2016-050728
- [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY DEPOT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución al por mayor y al por menor, de materia prima y productos especializados para panadería, pastelería y confitería y comidas, tales como: hornos de panadería; moldes de hierro eléctricos para pastelería; cortadores de pastelería; rodillos de pastelería; sartenes; batidoras no eléctricas; batidoras no eléctricas para uso doméstico; moldes de cocina; moldes para pasteles; moldes (utensilios de cocina); moldes de papel o cartón para hornear; moldes para pastas y galletas cortapastas; uniformes; aceite comestible; bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema chantilly; crema (prod compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución al por mayor y al por menor, de materia prima y productos especializados para panadería, pastelería y confitería y comidas, tales como: hornos de panadería; moldes de hierro eléctricos para pastelería; cortadores de pastelería; rodillos de pastelería; sartenes; batidoras no eléctricas; batidoras no eléctricas para uso doméstico; moldes de cocina; moldes para pasteles; moldes (utensilios de cocina); moldes de papel o cartón para hornear; moldes para pastas y galletas cortapastas; uniformes; aceite comestible; bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema chantilly; crema (producto lácteo); crema de leche; cortezas de fruta; confituras (fruta confitada); fruta acidulada; fruta enchilada; fruta enlatada (conservas); frutas en almibar; huevos; jaleas comestibles; jugo de limón para uso culinario; bebidas lácteas en las que predomine la leche; leche; leche condensada; mermeladas, yema de huevo; yogur; productos de pastelería; alfajores; pastas alimenticias; almendra cubierta de chocolate; almibar para frutas; almidón para uso alimenticio; amaranto con pasas; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; arroz; arroz con leche; ate (producto de confitería); avena molida; azúcar; barquillos, barras de cereales; bebidas a base de café; bebidas a base de chocolate; bombones; botanas a base de harina; botanas dulces a base de vegetales (confitería); cacahuete (productos de confitería); cacao; café; cajeta (postre); canela (especia); caramelos; chocolate; productos de confitería; crema pastelera; decoraciones de azúcar para pasteles; decoraciones de chocolate para pasteles; dips a base de chocolate; dulce de leche; dulce; flan; harinas; helados; chocolate con leche (bebida); café con leche; mazapán; nieves (helados); panecillos; panqueques; pasitas cubiertas con chocolate (confitería); masa para productos de pastelería y repostería; polvos para productos de pastelería y repostería; pasteles; pasta de hojaldre rellenos de distintos ingredientes (pastes); tortas (pasteles); yogur helado (helado cremoso); masa de pastelería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. de Solicitud: 20303/20
2/ Fecha de presentación: 17/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Adama Agan Ltd.
4.1/ Domicilio: P.O. Box 262, Northern Industrial Zone, Ashdod 7710201, Israel
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Israel

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGHCARD

HIGHCARD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/11/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-016938

[2] Fecha de presentación: 11/06/2020

[3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ENI S.P.A.

[4.1] Domicilio: Piazzale Enrico Mattei, 1-00144, Roma, Italia

[4.2] **Organizada bajo las Leyes de:** ITALIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, cera; lubricantes; gas; metano; combustible; composiciones absorbentes de polvo, humectantes y aglutinantes; combustibles e iluminantes; velas y mechas para encender.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2020

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores Negro, Amarillo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-022618

[2] Fecha de presentación: 18/08/2020

[3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

[4.1] Domicilio: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKIO 107-8556, Japón

[4.2] **Organizada bajo las Leyes de:** JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: X-BLADE

X-BLADE

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Motocicletas y sus partes y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 17025/20

2/ Fecha de presentación: 12/junio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Promerica Pay

Promerica Pay

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos; geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 17028/20

2/ Fecha de presentación: 12/junio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Promerica Pay

Promerica Pay

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 16660/20
2/ Fecha de presentación: 09/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Redwood Group, LLC
4.1/ Domicilio: 5920 Nall Avenue, Suite 400, Mission, Kansas 66202, Estados Unidos de América
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Garbanzos frescos; lentejas frescas; guisantes frescos, frijoles frescos; frijoles sin procesar.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 23170/20
2/ Fecha de presentación: 24/septiembre/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Abbott Products Operations AG
4.1/ Domicilio: Hegenheimerweg 127, 4123 Allschwil, Suiza
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBRUSENSO

IBRUSENSO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y médicas; emplastos, parches adhesivos para la piel, materiales para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 20611/20
2/ Fecha de presentación: 21/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOCOCODEX
4.1/ Domicilio: 7 avenue Gallieni, 94250 Gentilly, Francia.
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYMBIOSYS

SYMBIOSYS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; complementos alimenticios y complementos nutricionales; preparaciones a base de vitaminas; preparaciones a base de minerales y/o oligoelementos para seres humanos; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; preparaciones dermatológicas para uso médico; alimentos dietéticos utilizados como suplementos para una dieta normal; bebidas dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-015136

[2] Fecha de presentación: 27/04/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALCON INC.

[4.1] Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, CH-1701 Fribourg, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIV-FLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:

Lentes de contacto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No se reclaman derechos exclusivos sobre la palabra "SYSTEM"

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 15139/20
2/ Fecha de presentación: 27/abril/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 AL, Rotterdam, Holanda

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Aromatel y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Rojo y Blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Detergentes; preparaciones y sustancias, todas para lavar la ropa; preparaciones acondicionadoras de telas, suavizantes de telas; preparaciones para blanquear; preparaciones para quitar manchas; jabones; jabones para iluminar textiles; preparaciones para lavar ropa y textiles a mano; almidón de lavandería; productos de limpieza, pulido, fregado y abrasivos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021

No. 35,497 La Gaceta

1/ No. de Solicitud: 23009/20
 2/ Fecha de presentación: 16/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARAMOUNT PICTURES CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5555 Melrose Avenue, Los Angeles CA 90038, Estados Unidos de América
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Paramount+ y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software descargable para transmitir contenido audiovisual y multimedia a través de internet y redes de comunicaciones globales; software descargable para transmitir contenido audiovisual y multimedia a dispositivos electrónicos digitales móviles; software para buscar, organizar y recomendar contenido multimedia.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 22822/20
 2/ Fecha de presentación: 03/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: General Motors LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 88818620
 5.1/ Fecha: 03 Mar. 2020
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTIUM



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Sistema de batería modular para alimentar vehículos eléctricos que comprende pilas de baterías recargables configurables; baterías recargables para alimentar vehículos eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 22823/20
 2/ Fecha de presentación: 03/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: General Motors LLC.
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan, 48265-3000, Estados Unidos de América
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 88818666
 5.1/ Fecha: 03 Mar. 2020
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTIUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:
 Sistema de batería modular para alimentar vehículos eléctricos que comprende pilas de baterías recargables configurables; baterías recargables para alimentar vehículos eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 15361/20
 2/ Fecha de presentación: 30/abril/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON INC.
 4.1/ Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, CH-1701 Fribourg, Suiza
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 12922/2019
 5.1/ Fecha: 02 Oct. 2019
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIV-FLO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-020609
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIOCODEX
 [4.1] Domicilio: 7 avenue Gallieni, 94250 Gentilly, Francia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYMBIOSYS



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; complementos alimenticios y complementos nutricionales; preparaciones a base de vitaminas; preparaciones a base de minerales y/o oligoelementos para seres humanos; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; preparaciones dermatológicas para uso médico; alimentos dietéticos utilizados como suplementos para una dieta normal; bebidas dietéticas para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 16904/20
2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas o biológicas para el manejo del estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, genes de semillas para la producción agrícola.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 21758/20
2/ Fecha de presentación: 04/agosto/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: McDonald's Corporation
4.1/ Domicilio: 110 N. Carpenter Street, Chicago IL 60607, Estados Unidos de América.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-015477
[2] Fecha de presentación: 05/05/2020
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
[4.1] Domicilio: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN, Alemania

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 018159712

[5.1] Fecha: 29/11/2019

[5.2] País de Origen: EUROPA

[5.3] Código País: UE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROFIMA

PROFIMA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 21334/20
2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OMT BELFORTE S.R.L.

4.1/ Domicilio: Via Madonna D'Antegiano 2, 62031 Belforte del Chienti (MC), Italia.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Victoria Arduino y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Cafeteras de filtro eléctricas; máquinas de café expreso, eléctricas; cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas inalámbricas; instalaciones automáticas para hacer café; torrefactores de café; filtros de café eléctricos; chocolateras eléctricas; aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías; aparatos para mantener el calor de bebidas calientes; aparatos termoeléctricos para calentar bebidas; dispensadores de bebidas refrigeradas; máquinas y aparatos frigoríficos; aparatos para enfriar bebidas; refrigeradores; aparatos de calefacción, generación de vapor, cocción, secado y suministro de agua.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 16908/20
2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios agrícolas, hortícolas y forestales; servicios agrícolas y consultoría agrícola, en particular proporcionando recomendaciones personalizadas para los agricultores en el campo del manejo del cultivo y el análisis de la producción agrícola.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021

No. 35,497 La Gaceta

1/ No. de Solicitud: 18571/20
2/ Fecha de presentación: 26/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC
4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave.; Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG RED

BIG RED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de reparación y mantenimiento, a saber, reparación y mantenimiento de vehículos y máquinas industriales y de construcción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 16905/20
2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 16910/20
2/ Fecha de presentación: 11/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro Trademarks GmbH
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Str. 38, Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de ordenador en el campo de la agricultura; base de datos interactivas que contienen información computarizada en el campo de la agricultura; hardware informático y dispositivos periféricos informáticos para el procesamiento y la comunicación de datos en el ámbito de la agricultura; sistemas electrónicos para controlar y guiar máquinas agrícolas; aplicaciones informáticas y aplicaciones basadas en internet en el ámbito de la agricultura; software y aplicaciones de software para dispositivos móviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 18575/20
2/ Fecha de presentación: 26/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC
4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave.; Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAYLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicio de reparación y mantenimiento, a saber, reparación y mantenimiento de vehículos y máquinas industriales y de construcción.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

1/ No. de Solicitud: 18568/20
2/ Fecha de presentación: 26/junio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TAYLOR INTERNATIONAL, LLC
4.1/ Domicilio: 3690 North Church Ave.; Louisville, Mississippi, 39339, Estados Unidos de América
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG RED

BIG RED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Equipos para el manejo de materiales, a saber, apiladores de troncos, apilador de alcance, manipuladores de contenedores, partes estructurales y de piezas de repuestos para los motores de las mismas maquinarias; generadores de energía eléctrica para uso industrial; generadores de energía eléctrica para energía de reserva; generadores de energía eléctrica móviles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-022696
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLUCIONES DIGITALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Edificio Nuevos Horizontes Business Center, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR 7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ALBERTO BOGRÁN CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-023787
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORIENTAL GROUP S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOREVER COMFORT SHOES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Calzados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NÉSTOR FERNANDO VALERIO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

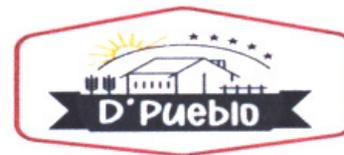
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto "FOREVER COMFORT SHOES y su DISEÑO", sin dar exclusividad de forma separada de cada una de las palabras que la conforman.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-023822
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXPORTADORA MI PUEBLO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'PUEBLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; leche y productos lácteos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NESTOR FERNANDO VALERIO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

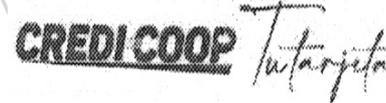
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: Se otorga aviso para su publicación en aplicación del Artículo 11 del Régimen de Propiedad Intelectual, ya que protege productos específicos y distintos a los que protegen otras marcas registradas, se reivindican los colores.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021

[1] No. de Solicitud: 2020-023782
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA
 [4.1] Domicilio: Tegucigalapa, municipio del Distrito Central, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDICOOP TU TARJETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020
 [12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada para la marca de servicio CREDICOOP Y ETIQUETA, registro número 27290.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021 No. 35,497 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-016106
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, DEL AEROPUERTO 7 KILOMETROS AL OESTE, COSTA RICA, Costa Rica
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORAZONES GALLITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Chocolates.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2017-002996
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIVECO PANAMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Avenida Samuel Lewis, calle 53, Edificio Omega, Mezzanine, Ciudad de Panamá, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FABRICA DE TUS SUEÑOS

La Fábrica De Tus Sueños

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca OLIMPIABASICONFORT, solicitud No. 2014-41105 Registro No. 132846.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2017-042838
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1880514
 [5.1] Fecha: 20/04/2017
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AOX COMPLEX FOTOLIASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: Se protegen los colores, PANTONE COOLGREY 11 Y PANTONE 877 C

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2017-47921
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNACIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBEDEX

IBEDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas..
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2018-007736
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADIUM PHARMA, S.A
 4.1/ Domicilio: Ruta 8 Km 17,500 Zonamerica, Local 320, Montevideo-Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADIUM

ADIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017761
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
 [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KLIN CONSUMER BRANDS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, desodorizantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 22619/20
 2/ Fecha de presentación: 18/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.,
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEPRIME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 23114/20
 2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.,
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MARKET BY MENDELS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios de origen animal, verduras, hortalizas y legumbres, así como productos comestibles preparados o en conserva para su consumo.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2020-023053
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2020
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMY STEPHANIE CAMPOS VASQUEZ.
 4.1/ Domicilio: Paseo El Picacho, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUGE BOGA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, fabricación, diseño, distribución y comercialización de prendas de vestir, zapatería, sombrerería y mercadería en general relacionada así como la producción de eventos de entretenimiento y educativos relacionado al ámbito de la moda.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021

No. 35,497 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 20-16689
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPUESTOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS AGRÍCOLAS. "REMAAGRO"
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Mercedes, El Progreso, departamento de Yoro.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMRECOH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales; administración comercial, explotación o dirección de una empresa comercial, agrupamiento de productos diversos (excepto su transporte), para adquisición los consumidores minoristas o mayoristas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-2020
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023677
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Darío No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, Jalisco, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINTARI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, en concreto, promoción de propiedades para la venta a través de Internet, distribución de materiales publicitarios en particular para ventas de larga distancia por catálogo, ya sea transfronterizas o no, representantes de ventas independientes en el campo de (productos para el cuidado de la piel y cosméticos, aceites esenciales), promoción de la venta de bienes y servicios de terceros mediante (cupones electrónicos, promociones y descuentos) ofrecidos y ordenados por telecomunicaciones o vía electrónica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023870
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Darío No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENTIE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Cosméticos para el cuidado de la piel, crema para los ojos, cremas antiarrugas, sueros hidratantes cutáneos de uso cosmético, hidratantes corporales, exfoliantes corporales y para el cuidado de la piel, mascarillas de belleza, cremas antienvjecimiento, cremas y productos para el cuidado del cabello y cuero cabelludo, cremas, lociones y geles, hidratantes; productos hidratantes antienvjecimiento; aceites esenciales; limpiador facial; sueros cosméticos, de belleza y faciales; protector solar; lociones, cremas y aceites tópicos para la piel y el cuerpo; exfoliantes; preparaciones, lociones y cremas antiedad y reafirmantes para el contorno de ojos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023678
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Darío No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, Jalisco, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINTARI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Aceites esenciales, perfumería, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos cosméticos para el cuidado del cabello.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 16102/20
 2/ Fecha de presentación: 26/MAYO/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Venture X Franchising, LLC
 4.1/ Domicilio: 2121 Vista Parkway, West Palm Beach, FL, CP: 33411, United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Venture X



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Prestación de servicios de gestión y espacios de oficina, alquiler de oficinas para autónomos, empresas nuevas, empresas existentes y organizaciones sin fines de lucro, administración de bienes inmuebles o edificios y servicios de agencia de alquiler.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2020
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017134
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MATRIXYL

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017124
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- E

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017123
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- C

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos,

complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas: alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017122
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- A

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas: alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 20933/20
 2/ Fecha de presentación: 24/07/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 080

080

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas electrolíticas isotónicas sin gas; bebidas para deportistas que contienen electrolitos; bebidas electrolíticas en cuanto a bebidas isotónicas no carbonatadas; agua enriquecida con vitaminas (productos para beber); bebidas sin alcohol fortificadas con vitaminas; aguas gaseosas enriquecidas con vitaminas (productos para beber); aguas enriquecidas con minerales (bebidas).
 8.1 IPágina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021 No. 35,497 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-017712
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDELS MI SUPER TIENDA! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de camisas, pantalones, camisetas, chumpas, chaquetas, faldas y ropa en general, zapatos, sombrerería y perfumería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2020.
- [12] Reservas: Señal de Propaganda para dirigirla al Nombre Comercial denominado MENDEL'S, bajo Registro 2547, Tomo 6, Folio 45.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017715
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UB UNITED BRANDS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento comercial que se dedicará a la venta de productos para el cuidado personal y la limpiezas del hogar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: Nombre Comercial no protege Diseño ni color.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017762
- [2] Fecha de presentación: 19/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINE & PURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes,

jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017716
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRI ADVANCE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: 5 Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre, del año 2020.
- [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta "CAPRI ADVANCE Y DISEÑO", sin dar exclusividad de forma separada.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017714
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINE & PURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: 3 Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamachas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre, del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejia Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ Solicitud: 21330/20
2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONVORY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de esclerosis múltiple.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

PONVORY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 16400/20

2/ Fecha de presentación: 03/junio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Ctra. de Pozuelo, 52. 28222 Majadahonda, Madrid, España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software para la asistencia en soluciones de movilidad, hogar y personas; aplicaciones informáticas descargables para la asistencia en soluciones de movilidad, hogar y personas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 21328/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OMT BELFORTE S.R.L.

4.1/ Domicilio: Via Madonna D'Antegiano 2, 62031 Belforte del Chienti (MC), Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nuova SIMONELLI y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Cafeteras de filtro eléctricas; máquinas de café expreso, eléctricas; cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas inalámbricas; instalaciones automáticas para hacer café; torrefactores de café; filtros de café eléctricos; chocolateras eléctricas; aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías; aparatos para mantener el calor de bebidas calientes; aparatos termoeléctricos para calentar bebidas; dispensadores de bebidas refrigeradas; máquinas y aparatos frigoríficos; aparatos para enfriar bebidas; refrigeradores; aparatos de calefacción, generación de vapor, cocción, secado y suministro de agua.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 21336/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALCON INC.

4.1/ Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, CH-1701 Fribourg, Suiza

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: X-WAVE

X-WAVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos oftálmicos para uso en cirugía oftálmica; lentes intraoculares.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 16280/20

2/ Fecha de presentación: 02/junio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Bank of New York Mellon

4.1/ Domicilio: 240 Greenwich Street, New York, New York 10286, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Consider Everything

CONSIDER EVERYTHING

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios bancarios y financieros; gestión de inversiones y servicios de asesoramiento; servicios de fideicomiso corporativo; servicios de gestión de fideicomisos y patrimonio; servicios de valores, custodia, procesamiento, préstamo, compensación y ejecución y servicios de recibos depositarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021 No. 35,497 La Gaceta

1/ Solicitud: 52684/19
2/ Fecha de presentación: 23/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: G&V MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G&V MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos, hospitalarios, los servicios de clínicas médicas, los servicios de análisis prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carlos Fernando Nieto López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020
12/ Reservas: Se protege "G&V MEDICAL Y SU DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 52685/19
2/ Fecha de presentación: 23/12/19
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
4/ Solicitante: G&V MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G&V MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: NC
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos, hospitalarios, los servicios de clínicas médicas, los servicios de análisis prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carlos Fernando Nieto López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

[1] Solicitud: 2020-015900
[2] Fecha de presentación: 15/05/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: G&V MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 44
[8] Protege y distingue:

Servicios médicos, hospitalarios, los servicios de clínicas médicas, los servicios de análisis prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Fernando Nieto López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2020.
[12] Reservas: Se protege únicamente la conformación de su Diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 15899/20
2/ Fecha de presentación: 15/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: G&V MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GyV MEDICAL

GyV MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos, hospitalarios, los servicios de clínicas médicas, los servicios de análisis prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carlos Fernando Nieto López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2020
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 36060
2/ Fecha de presentación: 22-08-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO VISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, Bloque D, edificio 12, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONIX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Modelos de cámaras CCTV en categorías IP, Wi-fi y análogo, servidores, Rack, servidores UPS, grabador de video en red, conexos tecnológicos relacionados.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Carlos Fernando Nieto López
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2019
12/ Reservas: No se reivindica SECURITY SOLUTIONS.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 15525/20
 2/ Fecha de presentación: 06/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL DELICIOSO PODER DE LAS SEMILLAS

EL DELICIOSO PODER DE LAS SEMILLAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, secas y cocidas; jaleas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos, incluido el yogur; aceites y grasas comestibles, preparaciones de alimentos y bebidas a base de soja, siempre que estén incluidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/2020
 12/ Reservas:

Abogada Noemi Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 51734/19
 2/ Fecha de presentación: 17/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Energy Brands Inc.
 4.1/ Domicilio: 1720 Whitestone Expwy, Whitestone, NY 11357, USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLACEAU VITAMINWATER XXX

GLACEAU VITAMINWATER XXX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo cervezas en general.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 19698/20
 2/ Fecha de presentación: 10/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gildan Activewear SRL
 4.1/ Domicilio: Newton, Christ Church, Barbados BB 17047
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 90/042,176
 5.1/ Fecha: July 8, 2020
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GILDAN

GILDAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Equipo de protección personal (EPP), principalmente, máscaras para uso del personal médico; máscaras sanitarias hechas de tela para protección contra la infección viral; batas médicas, batas quirúrgicas y batas de examen para pacientes, blusas quirúrgicas, pantalones y sombreros; cubrezapatos quirúrgicos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 51733/19
 2/ Fecha de presentación: 17/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Energy Brands Inc.
 4.1/ Domicilio: 1720 Whitestone Expwy, Whitestone, NY 11357, USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLACEAU VITAMINWATER SQUEEZED

GLACEAU VITAMINWATER SQUEEZED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

1/ Solicitud: 18291-20
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROPICAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores Verde, Rojo, Blanco.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2020
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE ENERO DEL 2021 No. 35,497 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-017876
- [2] Fecha de presentación: 22/06/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES ATLANTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Plaza Bancatlán, Blvr. Centroamérica, Tegucigalpa, C.A., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INVATLAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias; en específico para el caso los servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, tales como las cooperativas de crédito, las compañías financieras individuales, los prestamistas, etc.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Donald Humberto Dubón Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2020.
- [12] Reservas: Se protege la denominación, "INVATLAN", y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-016391
- [2] Fecha de presentación: 03/06/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CASA DE BOLSA ATLANTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Edificio Sonisa, Tercer Nivel, Calle Tres Caminos, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA DE BOLSA ATLANTIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios de corredores de bienes y valores, operaciones de financieras y operaciones monetarias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Donald Humberto Dubón Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-015913
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SERVICIOS ATLANTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Plaza Bancatlán, Blvr. Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVICIOS ATLANTIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Créditos, operaciones de financieras y operaciones monetarias.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Donald Humberto Dubón Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "SERVICIOS".

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-016389
- [2] Fecha de presentación: 03/06/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA ALMACENADORA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Boulevard Comunidad Económica Europea, antiguo local de In Cervecería Hondureña, Costado Norte Metro Mall, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALMACENADORA ATLANTIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Almacenaje fiscal, certificados de depósito, pesaje, operaciones de financieras y operaciones monetarias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Donald Humberto Dubón Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-015914
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2020
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LEASING ATLANTIDA, S.A.
- [4.1] Domicilio: Edificio Sonisa, Segundo Nivel, Calle Tres Caminos, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEASING ATLANTIDA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing), certificados de depósito, otorgamiento de créditos, operaciones de financieras y operaciones monetarias.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Donald Humberto Dubón Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "LEASING".

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2020, 8 y 25 E. 2021.